

DIP. JORGE TRIANA TENA

DIPUTADA
ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COALICIONES EN LAS ALCALDÍAS.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Desde sus orígenes, las Alcaldías de la Ciudad de México son heterogéneas; cada una de ellas, con independencia de su ubicación dentro del territorio de la capital tiene problemas diferentes y por tanto, las soluciones que se plantean en la oferta político-electoral, es variada. Sin embargo, a pesar de que cada una de ellas mantiene su propia identidad, la legislación electoral de la Ciudad de México no considera la posibilidad de que dos o más partidos pudiesen competir bajo la figura de la coalición en una de ellas, sujetandose a las reglas en donde se expresa que el número mínimo para generar una coalición debe ser a partir del veinticinco por ciento de las candidaturas, dejando con ello fuera la posibilidad de que este mecanismo de pluralidad, acuerdo político y concertación pudiese darse de

DIP. JORGE TRIANA TENA

manera individual. Por ello, la propuesta que aquí se sustenta, tiene como finalidad corregir esa omisión, contraria a la más pura esencia de la democracia y la búsqueda de acuerdos políticos en beneficio de los habitantes de una demarcación territorial.

II. Argumentos que la sustentan.

Desde su fundación en 1939 el Partido Acción Nacional ha apostado por el reformismo y la consolidación institucional del país, como el único medio para lograr el Bien Común.

Frente a un régimen autoritario y frente a los que propugnaban una ruptura violenta con aquél, en el PAN siempre antepusimos la idea de que era preferible la reforma gradual y paulatina de las instituciones a fin de poder arribar a una democracia participativa que colocara en el centro al ciudadano y no el establecimiento de puntos de quiebre que siempre han generado caos y desorden, en donde el costo final siempre es trasladado al ciudadano.

En este objetivo de largo aliento, los cambios en materia electoral siempre fueron condición necesaria, si bien es cierto que no suficiente, para terminar con un sistema no democrático de gran adaptabilidad y con un sinnúmero de reglas no escritas y características meta constitucionales que lo dotaron de una flexibilidad que explica su larga perdurabilidad.

Manuel Gómez Morín, ya hacía notar en 1946, en el seno del Colegio Electoral, que "Acción Nacional quiere que haya una ciudadanía, y que lo podamos lograr en el momento en que cada ciudadano mexicano sienta que ese acto mínimo de depositar el voto tiene para él la importancia capital al de un sacramento, porque en el acto mismo de depositar el voto está dando la orientación que, conforme a sus mejores designios, quiere poner en la vida de la patria".

DIP. JORGE TRIANA TENA

Algunos años después, en 1963, el entonces coordinador de la bancada de Acción Nacional en el Congreso, diputado Adolfo Christlieb Ibarrola afirmaba que "la democracia no es sólo una técnica, una forma de administración o gestión de la República, de un estado, de un municipio o de una ciudad. Es una filosofía y una forma de convivencia, la más elevada y más conforme a la naturaleza humana, porque parte de la igualdad esencial de todos los hombres. Es también una concepción de las relaciones de los hombres entre sí y de los gobernados con el poder".

Por tanto, sería un error de ignorancia no entender que gran parte de la lucha por la plena democratización de este país fue gracias a las aportaciones del PAN en el Congreso y en la arena política, en la tribuna y en la plaza pública.

Las reformas electorales dadas desde la década de los sesenta y las posteriores, fueron en todos los casos, demandas históricas que transitan por la creación de un instituto electoral que no dependiera del gobierno, de un tribunal federal en materia electoral y de una credencial para votar con fotografía, así como del establecimiento de todo un régimen jurídico acorde a los medios jurisdiccionales de impugnación en materia electoral. Como producto de estas reformas, que comenzaron a implementarse en los años ochentas y noventas, México pudo tener elecciones equitativas y competitivas en el orden federal y la verdadera transformación del país en materia de transición a la democracia, consolidarse en el año 2000.

Durante los doce años que los ciudadanos pudimos vivir y conocer la democracia real en donde existieron gobiernos plurales y humanistas emanados de Acción Nacional, no se limitó el impulso a la consolidación de las instituciones democráticas.

Bien sea en el gobierno o desde la oposición, las reformas que perfeccionen el andamiaje legal en materia electoral deben traer el compromiso de fortalecer y hoy, de defender la

DIP. JORGE TRIANA TENA

democracia mexicana, en tiempos donde todo indica que el totalitarismo y las ideas del pasado buscan un punto de retorno.

Por eso consideramos, que es indispensable que nuestro sistema político electoral en la capital de la República sea más funcional y pueda propiciar una auténtica democracia de calidad, que se traduzca adecuadamente en bienes públicos tangibles para los ciudadanos. México requiere una nueva institucionalidad que favorezca una gobernabilidad democrática que, si bien es cierto que va mucho más allá de las elecciones, tiene su origen en éstas.

Las coaliciones y candidaturas comunes son formas de participación política con fines electorales, mediante las cuales dos o más partidos políticos deciden postular a los mismos candidatos. Estas formas de participación se distinguen principalmente por dos razones:

a) la necesidad de suscribir una misma plataforma política, pues esto sólo es necesario en coaliciones; y

b) las candidaturas a postular, una candidatura común puede presentar solo una candidatura y una coalición al menos el 25 % de las candidaturas.

Así, en las coaliciones debe existir coincidencia ideológica y política entre los partidos políticos participantes; mientras que las candidaturas comunes mantienen su individualidad ya que sólo están de acuerdo en postular un candidato ya sea por su trayectoria o por el arraigo que tiene en la comunidad, entre otras cuestiones.

La posibilidad de que los institutos políticos se asocien deriva del derecho a la libertad de asociación en materia política. Este derecho cuenta con una dimensión colectiva que implica la libertad de auto organización para alcanzar los objetivos de quienes formaron cada partido político.

DIP. JORGE TRIANA TENA

Así, la posibilidad de formar coaliciones se encuentra reconocida como un derecho de los partidos. Lo anterior no supone que los partidos políticos puedan participar conjuntamente sin atender los procedimientos y requisitos definidos legalmente, sino que exige que la regulación para participar en alianzas sea objetiva y razonable.

Las coaliciones son herramienta electoral pero también de legitimación política dado su carácter inclusivo pues son capaces de estabilizar y fortalecer el sistema democrático y, por tanto, garantizar una mayor gobernabilidad. Si se permitiera la formación de coaliciones mucho más dinámicas a las que la legislación contempla, se abriría la posibilidad de que los partidos celebren un número indefinido de coaliciones y, por tanto, de posibilidades electorales. Esto podría generar un escenario con muchas opciones políticas.

Hasta hoy, las coaliciones electorales son la manera en que se organizan dos partidos políticos o más con el fin de alcanzar puestos de representación popular.

De acuerdo con lo que establece la legislación electoral de la Ciudad de México, existen tres tipos de coaliciones: total, parcial y flexible.

Es total cuando el convenio suscrito establece que en todos los puestos de elección popular en disputa la alianza irá con candidatos comunes.

Es parcial cuando los partidos coaligados comparten más de la mitad de los abanderados. Si el veinticinco por ciento de los aspirantes formaran parte del acuerdo, entonces la coalición será flexible.

Sin embargo y de manera inexplicable, se establecieron como límites mínimos para la conformación de una coalición, el veinticinco por ciento de las candidaturas, sin la posibilidad de que la coyuntura política, las estrategias electorales, el juego político de las alianzas y sobre todo, la necesidad de construir acuerdos desde lo local, permitiera que

DIP. JORGE TRIANA TENA

existieran coaliciones individuales o en una o más Alcaldías sin forzarse a lograr un veinticinco por ciento.

Cabe señalar que, aunque el fin de una coalición electoral entre partidos se reduce estrictamente al periodo de los comicios; según el convenio que se establezca, los candidatos asumirán los puestos y entonces la coalición será diluida, en el caso de los Ejecutivos, las coaliciones pueden trascender a la coyuntura electoral y bajo su amparo, construir verdaderos gobiernos de unidad.

Sobre todo porque, para que las alianzas obtengan su registro ante la autoridad electoral competente es necesario que se registre un programa de gobierno, plataforma electoral, declaración de principios, programa de acción y estatutos comunes que sean avalados y acordados por los representantes de todos los partidos políticos, es decir, ya existe un mecanismo que permite establecer las bases de una agenda de gobierno.

En las boletas electorales deberán aparecer separados los emblemas de cada partido y el votante podrá marcar uno o a cada uno de los partidos que conforman la coalición y el voto contará como uno solo para los diferentes partidos coaligados, lo que impide que los miembros sufran una suerte de disminución de su imagen y presencia partidista.

Durante los comicios sólo uno de los partidos que conforman la coalición deberá tener representantes ante las mesas de casilla y generales en el distrito, es decir, sólo un partido deberá tener una estructura lo suficientemente fuerte para trabajar de manera eficaz durante la elección.

Para los partidos políticos que no cuentan con la estructura tanto económica como de personal lo suficientemente fuerte, aliarse con un partido que aporte esto puede resultar benéfico, mientras que para los partidos más poderosos puede resultar efectivo captar los

DIP. JORGE TRIANA TENA

votos que pudieran haberse dividido entre los partidos de menor tamaño; también son ellos quienes deciden quién será el candidato que abanderará la alianza.

Uno de los temas que poco a poco fue ocupando interés en la agenda electoral de los últimos años fue el de la posibilidad de que en México se reglamente el surgimiento de gobiernos de coalición para concretar en el ejercicio del cargo lo que se prometió durante la elección; la posibilidad de recurrir a la conformación de un gobierno de coalición da pie a ponderar las posibles bondades que este modelo supone, sin embargo en muchas ocasiones se llega a pensar que para ello no es necesario flexibilizar la figura de las coaliciones electorales.

Nuestra normatividad sobre coaliciones políticas se ha concentrado en la materia electoral. Por medio de reformas electorales se han creado incentivos o desincentivos específicos para la formación de alianzas electorales.

Las coaliciones son más relevantes para nuestro sistema electoral de lo que incluso piensan los expertos, esto es, porque las coaliciones de partidos en México -ya sea en lo local o en lo federal- han estado presentes en el momento en que ocurren cambios importantes en el país y aunque nunca han formado gobierno, y se han basado en la búsqueda exclusiva de votos, han venido transitando y evolucionando de forma natural, de tal manera que hoy por hoy es preciso que a las coaliciones electorales no se les vea como un fenómeno a reglamentar de manera aislada y sujetándolas a porcentajes arbitrarios para su consumación, sino como parte de un proceso para conformar coaliciones de gobierno en la escala municipal o en el caso de la Ciudad de México, para las alcaldías en lo individual.

Los gobiernos, con independencia de su nivel, que se sostienen con minorías tienen varios problemas de gobernabilidad y generación de políticas públicas. Como explican Mainwaring y Shugart (2002, 37), los sistemas de gobierno “presentan mayores tendencias al inmovilismo”, principalmente porque carecen de medios para formar mayorías y construir

DIP. JORGE TRIANA TENA

agendas plurales y con ello, generar adhesiones que apoyen sus políticas. Estos escenarios con frecuencia se presentan en menoscabo de la gobernabilidad y la estabilidad políticas.

La legislación electoral vigente no genera incentivos suficientes para la formación de coaliciones y la producción de pactos políticos más o menos durables, en el actual esquema de alta competitividad partidista en lo local con la finalidad de generar agendas desde lo social y más vinculadas a la gente y no a los partidos.

Actualmente las coaliciones tienen fines estrictamente electorales y el arbitrario e inexplicable límite mínimo del veinticinco por ciento para ser considerado coaligado es la confesión más clara y contundente de que el control lo siguen manteniendo los mismos de siempre, pues basta simplemente con que se acabe la jornada electoral y se desintegran los acuerdos una vez concluida la elección que las motiva.

Tal y como se encuentra el texto del Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la ausencia de incentivos para generar coaliciones de gobierno en las Demarcaciones Territoriales es réplica de un mal que adquirió por contagio de la legislación federal ya que replicó este mismo esquema sin razón, justificación o fundamento.

Hoy, es preciso pensar en nuevas normas y mecanismos electorales que generen incentivos para la construcción de coaliciones electorales y de gobierno que garanticen la gobernabilidad y la formación de políticas públicas eficientes. Se proponen incentivos positivos concentrados en la desregulación electoral de las coaliciones, reconocerles las ventajas competitivas de que dos partidos grandes unan fuerzas en la búsqueda del triunfo lo mismo en un país que en una Entidad Federativa y en el caso de la Ciudad de México, en una sola Alcaldía o más, sin pretender llegar a un arbitrario veinticinco por ciento mínimo.

DIP. JORGE TRIANA TENA

De esta manera, será más eficiente el gobierno en la generación y consolidación de una verdadera agenda plural, eliminando los incentivos negativos se incluyen en la sobrerregulación electoral.

Finalmente, con la Iniciativa que se presenta, se pretende la flexibilización y la adecuación de una norma al México del Siglo XXI en donde el verdadero objetivo consiste en motivar la generación de coaliciones estables a partir de presionar al gobierno y se diseñen políticas públicas beneficiosas para la gente y en consecuencia, se evite la parálisis gubernamental.

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE COALICIONES EN LAS ALCALDÍAS.

V. Ordenamientos a modificar.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

DIP. JORGE TRIANA TENA

VI. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** el primer párrafo del Artículo 292 y el inciso b de la fracción II del Artículo 293 y se **ADICIONA** un párrafo séptimo al Artículo 296, todos del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 292. Los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones electorales, donde deberán presentar plataformas y postular los mismos candidatos en las elecciones de la Ciudad de México. Podrán formar Coaliciones electorales para las elecciones de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; para la Jefatura de Gobierno, así como **en una o más** Alcaldías.

...

...

...

Artículo 293. Para que el registro de la Coalición electoral sea válido, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse deberán:

I. ...

II. ...

a. ...

b. Un programa de gobierno y una agenda de administración local, en caso de candidaturas postuladas para la elección de **la o** las Alcaldías.

c. ...

DIP. JORGE TRIANA TENA

III. a V. ...

Artículo 296. Los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones electorales totales, parciales, flexibles e **individuales**.

...

...

...

...

...

Se entiende como Coalición electoral individual, aquella en la que los Partidos Políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, a uno o más candidatos a puestos de elección popular para la elección en las Alcaldías, bajo una misma plataforma electoral, sin llegar al veinticinco por ciento.

Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. Los Partidos Políticos deberán armonizar su regamentación interna y adecuar sus procesos internos de selección de candidatos a lo que establece el presente Decreto, en caso de que así se requiera.

Palacio Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de mayo del 2020

Suscribe

Dip. Jorge Triana Tena